

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS INFORMATIVAS DEL PERSONAL LABORAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOS DÍAS 12 Y 13 DE MARZO DE 2019.

D. Rafael Rodríguez Santana, en su condición de Secretario del Comité Intercentros de personal laboral y D. Manuel González Arencibia, en su condición de Presidente del citado órgano, han solicitado ante esta Dirección General, autorización para la celebración de dos Asambleas de Trabajadores (personal laboral) de esta Administración, a celebrar los días 12 y 13 de marzo de 2019.

Visto el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los Criterios establecidos por esta Dirección General en fecha de 28 de mayo de 2010 respecto a las solicitudes de autorización de asambleas de trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 67 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la celebración de las siguientes asambleas informativas dirigidas al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

| Fecha | Horario | Lugar |
|---------------------|---------------------|----------------------------|
| 12 de marzo de 2019 | 09.00 – 11.00 horas | Las Palmas de Gran Canaria |
| 13 de marzo de 2019 | 09.00 – 11.00 horas | Santa Cruz de Tenerife |

Segundo. La presente autorización no comprende la autorización para el uso de las instalaciones señaladas en la solicitud debiendo los convocantes recabar la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

La efectiva celebración de las asambleas informativas autorizadas en el apartado anterior queda condicionada la obtención de la preceptiva autorización de uso de las instalaciones.

Tercero. Corresponde a las personas solicitantes garantizar el normal desarrollo de las asambleas informativas.

Cuarto. El personal convocado tendrá derecho a ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable para su asistencia a la asamblea formativa, salvo que





conforme a la normativa vigente hubiere sido incluido en el establecimiento de servicios mínimos.

La ausencia del puesto de trabajo, que tendrá carácter justificado y retribuido, deberá reflejarse en el sistema integral de control horario SICH0 a través de la opción específica habilitada para ello.

Impugnación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme dispone el artículo 6.6, letra c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer, de forma potestativa, recurso de reposición. Dicho recurso deberá interponerse ante la Dirección General de la Función Pública dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que la presente Resolución sea notificada a las personas solicitantes de la autorización. En caso de interponerse este recurso, no se podrá acudir a la vía judicial, hasta su resolución expresa o su desestimación por silencio en el plazo de un mes desde la interposición.

Se podrá impugnar esta Resolución directamente, sin interposición previa del recurso potestativo de reposición, mediante la interposición de demanda ante el orden jurisdiccional de lo social en los términos previstos en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA | Fecha: 06/03/2019 - 09:45:32 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 06/03/2019 11:12:50 | Fecha: 06/03/2019 - 11:12:50 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GOSP LHoMmDhnumSpqi9PN1F4c_wQq0N4 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 06/03/2019 - 11:16:23 | |